



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 11001-33-34-002-2021-00031-00
Demandante: Red de Veedurías Ciudadanas de Colombia
Demandado: Distrito Capital de Bogotá – Concejo de Bogotá

NULIDAD

Por reunir los requisitos de forma establecidos en la ley, admítase la demanda instaurada, a través de apoderado, por la Red de Veedurías Ciudadanas de Colombia, contra el Distrito Capital de Bogotá – Concejo de Bogotá.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO. Notifíquese personalmente esta providencia a la ALCALDESA DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ, o a quien esta haya delegado tal función; al representante legal del Concejo de Bogotá ; al señor AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, conforme lo dispone el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso. Envíeseles copias de la presente providencia y de la demanda al buzón electrónico para notificaciones. En el evento que las mencionadas entidades no cuenten con dicho correo electrónico, envíesele a la dirección electrónica que se tenga para tal fin. Una vez se haya dado cumplimiento al numeral 2 de este proveído.

SEGUNDO. Surtidas las notificaciones, córrase traslado por el término de treinta (30) días, para los fines señalados en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO. Advertir a la demandada que con la contestación de la demanda deberá aportar la totalidad de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, así como copia de los antecedentes administrativos que dieron origen a los actos administrativos demandados, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 y parágrafo 1 del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO. Se reconoce al abogado Pablo Antonio Bustos Sánchez, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines expuestos en el poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez

Expediente: 11001-33-34-002-2021-00031-00
Demandante: Red de Veedurías Ciudadanas de Colombia
Demandado: Distrito Capital de Bogotá – Concejo de Bogotá
Nulidad
Admite
